



SPI 243

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **17 MAR 2017**

VISTO: la petición formulada por el señor Elio García Clavijo el 19 de enero de 2017, al amparo de lo previsto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la información solicitada refiere a temas tratados por la sociedad civil en el Consejo de Ministros realizado el 1° de agosto de 2016 en la ciudad de Carmelo; desglosado por Ministerio (solicitudes y pedidos planteados por carmelitanos) y respuestas oficiales al 31 de diciembre 2016 de cada uno de los planteos;

CONSIDERANDO: I) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido;

II) que el 17 de marzo de 2017 la Prosecretaría de la Presidencia de la República ha proporcionado la documentación con la que se cuenta en relación a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Accédese a la solicitud formulada por el señor Elio García Clavijo, en los términos que surgen de la parte expositiva de la presente resolución y entréguese de copia de la documentación proporcionada por la Prosecretaría de la Presidencia de la República, que obra en el expediente 2017/02001/00041.

2°.- Notifíquese, etc.


D. MIGUELA A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República

